



Resolución Jefatural

Nº 287-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC

Lima, 10 de mayo de 2024

VISTOS:

El Informe Nº 540-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, y demás recaudos contenidos en el Expediente Nº 34415-2024 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“Contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, conforme al artículo 23 del Reglamento de la Ley Nº 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, Las carreras y programas profesionales de estudio a financiar son: a) Aquellos acreditados por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE). b) Aquellos que el Ministerio de Educación determine, a través del PRONABEC, mediante criterios de elegibilidad, tales como empleabilidad y/o retornos en el mercado laboral en IES u OC de calidad, haciendo énfasis en las carreras y programas que respondan a las necesidades del país, y contribuyan al desarrollo de sus sectores estratégicos; entre otros criterios que puedan establecerse en las Bases de cada convocatoria. Las carreras

y/o programas de estudios elegibles son aprobadas por la Oficina de Gestión de Becas o la que haga sus veces;

Que, el inciso 24.1 del artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 29837, señala que las instituciones de educación superior elegibles son: a) Nacionales: * Las IES acreditadas por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), siempre y cuando cuenten con el licenciamiento institucional otorgado por las entidades competentes.* Las IES que cuenten con licenciamiento institucional otorgado por las entidades competentes y aquellas instituciones de educación superior u OC pertenecientes a sectores distintos al sector Educación o creadas por ley, que se regulan de acuerdo con lo dispuesto en sus normas de creación;

Que, el artículo 7.4 del Reglamento señala que *el pago de los conceptos relacionados a los servicios educativos que brinden las IES nacionales u OC, puede realizarse de forma adelantada previa suscripción del Acta de Compromisos por parte de la IES u OC que para dichos efectos implemente PRONABEC en cada convocatoria, así como de la emisión de las Resoluciones de la Oficina de Gestión de Becas o la que haga sus veces, que: i) declare a la IES u OC y/o sus carreras o programas como elegibles y ii) adjudique becarios a las IES u OC y carreras o programas elegibles. Asimismo, se debe verificar la realización de la matrícula de los becarios adjudicados;*

Que, de conformidad con el literal b) del artículo 50 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, la Dirección de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de aprobar la relación y los criterios de elegibilidad de las instituciones de educación superior u otros centros de estudios y/o formación, carreras y/o programas que participan en los procesos de otorgamiento de becas, así como la relación de beneficiarios/as de los procesos. Y, según el literal d) de su artículo 53, Subdirección de Evaluación y Selección de dicha Oficina, tiene entre sus funciones, elaborar y proponer la relación y los criterios de elegibilidad para seleccionar instituciones de educación superior u otros centros de estudios y/o formación, las carreras y/o programas a ser considerados en los procesos de otorgamiento de becas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 030-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 22 de abril de 2024, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado "Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca Técnico Productiva para jóvenes de pueblos indígenas u originarios en situaciones especiales - Convocatoria 2024", que establecen las reglas de carácter público que regulan los procedimientos, requisitos, condiciones priorizables, criterios de selección, beneficios, derechos y obligaciones, que regulan el referido concurso durante la convocatoria 2024; conforme al Anexo adjunto que forma parte integrante de la referida resolución;

QUE, mediante la Resolución Jefatural N° 225-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 26 de abril de 2024, se aprueba la Lista de Instituciones, sedes y cursos de capacitación elegibles del Concurso para el otorgamiento de la Beca Técnico Productiva para jóvenes de pueblos indígenas u originarios en situaciones especiales - Convocatoria 2024, conforme al Anexo adjunto que forma parte integrante de la referida resolución;

Que, según el artículo 6 de las Bases del Concurso, referido a Instituciones, sedes y cursos de capacitación elegibles; "6.1. Las instituciones de educación superior (IES), sedes y cursos de capacitación elegibles se determinará conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley N.º 29837. 6.2. Son elegibles las IES públicas y privadas, licenciadas o creadas por Ley, Institutos no licenciados y Otros

Centros de Estudios y/o Formación (OC) recomendados por MINEDU; con sedes ubicadas en el departamento de Loreto, que han aceptado su participación en la presente convocatoria. 6.3. Los cursos de capacitación elegibles son únicamente aquellos cuyo régimen de estudios se desarrolla en la modalidad presencial, por un periodo de duración de hasta seis (06) meses y con un máximo de seiscientos (600) horas pedagógicas, cuyos estudios se desarrollan en un horario aproximado de cinco (5) horas diarias, durante los años 2024 y 2025, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal correspondiente y al calendario académico de las IES. 6.4. La lista de IES, sedes y cursos de capacitación elegibles es aprobada por la Dirección de Gestión de Becas mediante Resolución Jefatural hasta un día antes del inicio de la Fase de postulación. 6.5. La lista de IES, sedes y cursos de capacitación elegibles se amplía por Resolución Jefatural de la Dirección de Gestión de Becas, previa aceptación de la IES de su participación en el presente concurso y en cumplimiento de los criterios antes señalados, hasta cinco (05) días calendario antes de la fecha de término de la postulación presencial de la Fase de postulación.”;

Que, asimismo el numeral 9.3 del artículo 9 las referidas Bases, establece el Cronograma del concurso, precisando que la Fase de Postulación inicia el 29 de abril de 2024 y finaliza el 24 de julio del 2024;

Que, mediante el Informe del Visto, la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, en adelante SES, señala que, tomando en cuenta los aspectos técnicos contemplados en las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca Técnico Productiva para jóvenes de pueblos indígenas u originarios en situaciones especiales - Convocatoria 2024, la SES determinó la relación de un total de veintiún (21) IES que cumplen con las condiciones establecidas para participar de la Beca Técnico Productiva para jóvenes de pueblos indígenas u originarios en situaciones especiales - Convocatoria 2024. Por ello, mediante Oficio Múltiple N° 06-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC se cursó invitación a las IES precisando que, al 25 de abril del 2024, cuatro (04) IES confirmaron su participación, de las cuales dos presentaron observaciones y diecisiete (17) IES no brindaron respuesta; y que en total se recibió como oferta educativa seis (06) cursos de capacitación. Además, a fin de determinar la lista de IES elegibles y en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Operaciones de PRONABEC, la SES propuso a la Dirección de Gestión de Becas, los criterios técnicos para la elegibilidad de las IES del Concurso de la Beca Técnico Productiva para jóvenes de pueblos indígenas u originarios en situaciones especiales - Convocatoria 2024. Sobre la base de ello, mediante la Resolución Jefatural N° 225-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 26 de abril de 2024, se aprobó la Lista de Instituciones, sedes y cursos de capacitación elegibles del Concurso para el otorgamiento de la Beca Técnico Productiva para jóvenes de pueblos indígenas u originarios en situaciones especiales - Convocatoria 2024, considerándose a tres (03) IES elegibles, con cuatro (04) cursos de capacitación;

Que, asimismo la SES señala que, a un nuevo corte realizado el 09 de mayo del 2024, respecto a la respuesta a la invitación de participación en el Concurso de la Beca Técnico Productiva para jóvenes de pueblos indígenas u originarios en situaciones especiales - Convocatoria 2024 y culminada la aplicación de los criterios técnicos para la elegibilidad de las IES; se tiene que una (01) IES cumplió con subsanar las observaciones advertidas a la documentación presentada y dos (02) IES cumplieron con presentar la documentación correspondiente. En ese sentido; a la fecha de corte se cuenta con un nuevo listado de tres (03) IES que han cumplido con la presentación de la documentación correspondiente y los criterios técnicos para la elegibilidad, por lo que forman parte de la propuesta de ampliación de lista de instituciones elegibles, conformada por un total de ocho (08) cursos de capacitación. En virtud a ello, conforme al numeral 6.2 del artículo 6 de las Bases del concurso, la SES solicita la aprobación de

la ampliación de la Lista de Instituciones, sedes y cursos de capacitación elegibles mediante la Resolución Jefatural correspondiente;

Que, por lo expuesto, se determina que lo señalado por la Subdirección de Evaluación y Selección se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca Técnico Productiva para jóvenes de pueblos indígenas u originarios en situaciones especiales - Convocatoria 2024; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto, resulta precedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la ampliación de la Lista de Instituciones, sedes y cursos de capacitación elegibles del Concurso para el otorgamiento de la Beca Técnico Productiva para jóvenes de pueblos indígenas u originarios en situaciones especiales - Convocatoria 2024, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 225-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 26 de abril de 2024, conforme al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental, a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Subdirecciones de Coordinación y Cooperación Regional Loreto del PRONABEC.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]